

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 81,
MADRID. Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MARTES, 20 DE ENERO DE 1942

NUM, 20

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de enero de 1942 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía, a los actuales Agentes Auxiliares provisionales, honorarios y Auxiliares interinos de Oficinas (varones).—Página 339.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 7 de enero de 1942 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Auxiliar de segunda clase don Ramón Arias Varela.—Página 339.

Otra de 9 de enero de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Auxiliar de tercera don Samuel Castrejana Bañuelos.—Página 339.

Otra de 10 de enero de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Celador de Obras don Juan Ribas Sala.—Página 339.

Destinos.—Orden de 31 de diciembre de 1941 por la que se confirma en la comisión que viene desempeñando en este Ejército del Aire al Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares don Francisco Ruiz Viana.—Página 339.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 23 de diciembre de 1941 por la que se traslada al Hospital Asilo Penitenciario de Segovia al Jefe de Servicios Habilitado del Cuerpo de Prisiones, don Manuel Vara Correa.—Página 440.

Otra de 7 de enero de 1942 por la que se confirma la separación del servicio del ex funcionario de Prisiones don Augusto Cortés Rodríguez.—Página 440.

Otra de 7 de enero de 1942 por la que se admite al servicio, sin sanción al Oficial de Prisiones, excedente, don Aurelio Martínez Vivó.—Página 440.

Otra de 8 de enero de 1942 por la que se dispone se admita al servicio, con imposición de sanción, a don Federico Collado Arce, Magistrado de ascenso.—Pág. 440.

Otra de 12 de enero de 1942 por la que se separa definitivamente del servicio al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Cosme García Alexandre.—Página 440.

Otra de 12 de enero de 1942 por la que se separa del servicio al Secretario del Juzgado municipal de Castellón de la Plana, don Severino Muñoz Orts.—Página 440.

Orden de 12 de enero de 1942 por la que se jubila, por edad, al Notario de Málaga, don Gonzalo Moriz y Fernández-Vallín.—Páginas 440 y 441.

Otra de 12 de enero de 1942 por la que se nombra Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Huelva a don Domingo Borrero de la Feria.—Página 441.

Otra de 12 de enero de 1942 por la que se declara con aptitud para desempeñar el cargo de Jefe de Servicios al Oficial don Jacinto Losada Díaz.—Página 441.

Otra de 13 de enero de 1942 por la que se nombra Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones al Aspirante don Jacinto Losada Díaz.—Página 441.

Otra de 13 de enero de 1942 por la que se declara excedente voluntario en el cargo de Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia a don Manuel Pardo Urdapilleta.—Página 441.

Ordenes de 13 de enero de 1942 por las que se nombran Guardianas de Prisiones a las señoras que se mencionan.—Página 441.

Orden de 15 de enero de 1942 por la que se traslada a la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Guadajajara a don José Luis Molina Schwalmach.—Páginas 441 y 442.

Otra de 15 de enero de 1942 por la que se promueve a la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Alicante a don José Parra Cremades.—Página 442.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ordenes de 27 de diciembre de 1941 y 14 y 16 de enero de 1942 por las que se nombran Vocales del Consejo ordenador de la Marina mercante e industrias marítimas a los señores que se mencionan.—Págs. 442 y 443.

Orden de 9 de enero de 1942 por la que se nombra Profesor Auxiliar, en propiedad, de «Física, Máquinas y Taller», de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao, al Primer Maquinista Naval don Clemente Canal y Vear.—Página 443.

Otra de 9 de enero de 1942 por la que se concede la excedencia al Auxiliar de Administración civil de este Departamento, don Mariano Nicolás Lahoz Rupérez, en las condiciones determinadas en la Orden de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941.—Página 443.

Otra de 15 de enero de 1942 por la que se nombra Profesor Auxiliar en propiedad de «Enseñanzas Profesionales» de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, al Capitán de la Marina Mercante don José García Lorenzo.—Página 443.

Otra de 16 de enero de 1942 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Página 443.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 9 de diciembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase, don Ernesto Nicolás Fernández.—Pág. 444.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de diciembre de 1941 por la que se anuncian a oposición, turno libre, las Cátedras de Patología quirúrgica, primer curso, en las Facultades de Medicina de Salamanca y Santiago.—Página 444.

Otra de 20 de diciembre de 1941 por la que se traslada, en cumplimiento de sanción, al Instituto de Játiba, al Catedrático de Frances del de Gijón, don Idefonso Grande Ramos.—Página 444.

Otra de 22 de diciembre de 1941 por la que se confirma la sanción impuesta en el expediente de depuración de don Braulio Reino Martínez, Oficial de Administración.—Página 444.

Otra de 24 de diciembre de 1941 por la que se resuelve, en trámite de revisión, el expediente de depuración de Ponciano Sánchez López.—Página 444.

Otra de 29 de diciembre de 1941 por la que se declara excedente forzoso, por incorporarse al servicio militar, al funcionario administrativo don Carlos Díez Coig.—Página 444.

Otra de 5 de enero de 1942 por la que se desestima la revisión del expediente de depuración de Pedro de Alcántara Hernández Claramonte, Portero de los Ministerios Civiles.—Páginas 444 y 445.

Otra de 10 de enero de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Pediatría de la Universidad de Salamanca.—Pág. 445.

Otra de 13 de enero de 1942 por la que se manda cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo núm. 12.949, interpuesto por don Elpidio Solís Borrella contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública.—Página 445.

Otra de 13 de enero de 1942 por la que se declaran comprendidos en los beneficios de la de 18 de diciembre última a los señores que se citan.—Págs. 445 y 446.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 5 de enero de 1942 por la que se dispone que de sin efecto el apartado 3.º de la de 11 de octubre último por la que se autorizaba a la Diputación provincial de Segovia para concertar un crédito de 6.000.000 de pesetas.—Página 446.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Consejo de Estado.—(Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Oficiales Letrados).—Relación de los señores admitidos Páginas 446.

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Transcribiendo relación de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad (Cuerpo General de Policía), a los que la Superioridad les ha impuesto la sanción de separación definitiva del servicio, acordada durante el pasado mes de diciembre, como resultado de su depuración político-social.—Página 446.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Referente al cumplimiento, por parte de las empresas, de las normas dadas para establecimiento y régimen de estaciones radioeléctricas.—Páginas 446 y 447.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Rectificación al anuncio referente a la denuncia sobre extravío de valores formulada por don Pedro de Benito y Varela (B. O. de 12 de agosto y 25 de septiembre de 1941).—Página 447.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comunicaciones Marítimas.—Autorizando la ampliación del Astillero de la «S. L. Astilleros y Talleres del Noroeste» en El Ferrol del Caudillo.—Página 447.

Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 448 a 455.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección Transportes).—Circular número 269 por la que se fija nueva tarifa que será aplicada a los Servicios que presen los camiones de la Agrupación Automóvil de este Organismo.—Páginas 455 y 456.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—(Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela).—Transcribiendo las bases para el concurso de méritos, para la plaza de Maestro de Taller de Talla y Labra de la piedra, vacante en la Escuela Elemental del Trabajo de Santiago de Compostela.—Págs. 456 y 457.

(Patronato Local de Formación Profesional de Linares).—Transcribiendo las bases para el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Linares.—Páginas 457 y 458.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Convocando a concurso previo de traslado la Cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Páginas 458 y 459.

Anunciando a oposición, turno libre, las Cátedras de «Patología quirúrgica», primer curso, de las Facultades de Medicina de Salamanca y Santiago.—Página 459.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar de Administración Civil don Manuel González Vicente.—Página 459

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Málaga.—Convocando concurso para cubrir catorce plazas de Peones Camineros y veinte de Aspirantes en expectación de ingreso.—Páginas 459 y 460.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 397 a 420.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de enero de 1942 por la que se nombran Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía a los actuales Agentes Auxiliares provisionales, honorarios y Auxiliares interinos de Oficinas (varones).

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero del artículo 10 de la Ley de 8 de marzo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Agentes Auxiliares

provisionales, honorarios y Auxiliares interinos de oficinas (varones) relacionados a continuación, declarados aptos en los oportunos ejercicios de capacitación, serán nombrados Agentes de tercera clase del Cuerpo General de Policía.

Art. 2.º Por la Dirección General de Seguridad se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución de cuanto se ordena en el que antecede.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Relación que se cita

La presente relación no prejuzga la colocación exacta en la escala, ya que, dentro de la misma puntuación, deben ser objeto de estudio los lugares, a la vista de los títulos académicos que aporten los interesados, o, en su defecto, por la mayor edad, acreditada por la partida de nacimiento.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Puntuación
1.	D. Alejandro Bayona López	11,4
2.	D. José Antonio Moreno Calza	11,3
3.	D. Fermín Castellano Esteve	11,2
4.	D. Emilio Sánchez de la Calzada	11,1
5.	D. Eliseo Gallego Lorenzo	11
6.	D. Francisco Sanz Redondo	11
7.	D. Ramón Climent Gordillo	10,7
8.	D. Alejandro Parra Cerrada	10,2
9.	D. José Luis Ros Juristo	10
10.	D. Agnelio Sánchez Bautista	10
11.	D. José María Pons Carbonell	9,8
12.	D. Miguel Reselló Felipe	9,5
13.	D. Ramón Bombín Ciriaguín	9,3
14.	D. Manuel Colmenero Sánchez	9,2
15.	D. Manuel Erans Jiménez Zadazábal	8,1
16.	D. Venancio Barrios Pérez	9
17.	D. Mariano Riquelme Paredes	8,9
18.	D. Juan Armero Avellano	8,3
19.	D. Manuel Segura Cuadrado	8,2
20.	D. Francisco López Romero	8,1
21.	D. Manuel López Vera	7,8
22.	D. Arturo Villarroya Atard	7,8
23.	D. Ramón Fernández Rodríguez	7
24.	D. Arturo Martín Vicent	7

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 7 de enero de 1942 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Auxiliar de segunda clase de don Ramón Arias Varela.

Por no haber tomado posesión del destino que se le adjudicó, queda sin efecto el nombramiento de Auxiliar de segunda de don Ramón Arias Varela, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1941, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70, de 11 del mismo mes.

Madrid, 7 de enero de 1942.

VIGON

ORDEN de 9 de enero de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Auxiliar de tercera don Samuel Castrejana Bañuelos.

A petición del interesado, causa baja en este Ejército del Aire el Auxiliar de tercera don Samuel Castrejana Bañuelos, nombrado por Orden de 8 de marzo de 1940 (B. O. núm. 70).

Madrid, 9 de enero de 1942.

VIGON

ORDEN de 10 de enero de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Celador de Obras don Juan Ribas Sala.

Causa baja en este Ejército del Aire, a petición propia, el Celador de Obras, con destino en el Aeródromo de Matacán (Salamanca), don Juan Ribas Sala, nombrado para ocupar este cargo por Orden de 23 de septiembre de 1940 (B. O. núm. 279).

Madrid, 10 de enero de 1942.

VIGON

Destinos

ORDEN de 31 de diciembre de 1941 por la que se confirma en la comisión que viene desempeñando en este Ejército del Aire al Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares don Francisco Ruiz Viana.

Reingresado en la escala activa por Orden de 19 del mes actual («Diario Oficial» del Ministerio del Ejército número 285), el Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares don Francisco Ruiz Viana, se le confirma en la comisión que viene desempeñando en este Ejército del Aire, continuando destinado en la Región Aérea Pirenaica.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de diciembre de 1941 por la que se traslada al Hospital Asilo Penitenciario de Segovia al Jefe de Servicios Habilitado del Cuerpo de Prisiones don Manuel Vara Correa.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Manuel Vara Correa, Jefe de Servicios Habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Provincial de Bilbao, pase a prestar sus servicios al Hospital Asilo Penitenciario de Segovia, con plazo posesorio de ocho días y abono de gastos de viaje.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1941.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de enero de 1942 por la que se confirma la separación del servicio del ex funcionario de Prisiones don Augusto Cortés Rodríguez.

Excmo. Sr.: Resultando que el funcionario de Prisiones don Augusto Cortés Rodríguez fué separado del servicio, con arreglo al Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa. Posteriormente se acordó la revisión del expediente, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939:

Resultando que el expedientado pertenecía a la logia masonica Triángulo libertador de los Valles de Burgos, con el nombre simbólico de «Riego».

Considerando que el hecho de pertenecer a la masonería implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional, por tratarse de una sociedad secreta e ilícita, enemiga de la Patria y del orden, hecho sancionado en los artículos noveno y décimo de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio, a propuesta de V. E. y de conformidad con el Juez Instructor y con los preceptos legales citados, acuerda confirmar la separación del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de enero de 1942 por la que se admite al servicio, sin sanción, al Oficial de Prisiones, excedente, don Aurelio Martínez Vivó.

Excmo. Sr.: Vista la información instruida al Oficial del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria, don Aurelio Martínez Vivó.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, la admisión, sin sanción, del expresado funcionario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de enero de 1942 por la que se dispone se admita al servicio, con imposición de sanción, a don Federico Collado Arce, Magistrado de ascenso.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al artículo sexto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Federico Collado Arce, Magistrado de ascenso, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba su cargo en la Audiencia territorial de Albacete, de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha dispuesto admitir al servicio activo a don Federico Collado Arce, Magistrado de ascenso, imponiéndole la sanción de un año de postergación para el ascenso, conjuntamente con inhabilitación durante dos años para el desempeño de puestos de mando o de confianza, disponiendo, asimismo, que, a partir de la fecha de este acuerdo, se abone al referido funcionario la totalidad del sueldo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de enero de 1942 por la que se separa definitivamente del servicio al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Cosme García Alexandre.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Prisión Provincial de Sevilla por el Inspector Central don Jesús Sánchez Trigueros,

Este Ministerio ha dispuesto la se-

paración definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Oficial del Cuerpo de Prisiones, don Cosme García Alexandre, por haber incurrido en la falta muy grave del número 12 del artículo 440 del Reglamento vigente del Servicio de Prisiones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de enero de 1942 por la que se separa del servicio al Secretario del Juzgado Municipal de Castellón de la Plana, don Severino Muñoz Orts.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por abandono de destino al Secretario del Juzgado Municipal de Castellón de la Plana, don Severino Muñoz Orts,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo primero del Real Decreto de primero de octubre de 1927, la separación definitiva del servicio del referido funcionario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de enero de 1942 por la que se jubila por edad al Notario de Málaga don Gonzalo Moriz y Fernández-Vallín.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1925, y en los artículos 57 del vigente Reglamento Notarial y 37, 40 y concordantes del Anexo I del mismo, y visto el expediente personal de don Gonzalo Moriz y Fernández-Vallín, Notario de Málaga, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de 75 años y ha desempeñado el cargo de Notario por más de 30.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado funcionario, asignándole la pensión anual vitalicia de 12.000 pesetas, que le serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 12 de enero de 1942 por la que se nombra Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Huelva a don Domingo Borrero de la Feria.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935;

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por traslación de don José Sánchez Osés, a don Domingo Borrero de la Feria, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Huelva.

ORDEN de 12 de enero de 1942 por la que se declara con aptitud para desempeñar el cargo de Jefe de Servicios al Oficial don Jacinto Losada Díaz.

Excmo. Sr.: Visto lo informado por la Inspección Central de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar con aptitud para el ascenso al cargo de Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones a don Jacinto Losada Díaz, Oficial del mencionado Cuerpo, que por Orden ministerial de 2 de diciembre próximo pasado fué dado de baja en la escala de Aspirantes al primero de los citados cargos, debiendo ser colocado en el lugar que le corresponda por su anterior situación entre dichos Aspirantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de enero de 1942 por la que se nombra Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones al Aspirante don Jacinto Losada Díaz.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 27 de abril de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien

nombrar, con carácter de Habilitado, Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, en plaza vacante de dicha categoría, con el haber anual de 7.200 pesetas y antigüedad para todos sus efectos de 11 de marzo del año próximo pasado, al Aspirante don Jacinto Losada Díaz, obteniendo la consolidación en propiedad del citado cargo de Jefe de Servicios, después de cumplidos los requisitos prevenidos en el Orden de 28 de junio de 1939 respecto de la aptitud para el cargo y de la aprobación de estudios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de enero de 1942 por la que se declara excedente voluntario en el cargo de Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, a don Manuel Pardo Urdapilleta.

Ilmo. Sr.: Accediendo a los solicitados por don Manuel Pardo Urdapilleta, Oficial Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de 12 de agosto de 1908 y en el 36 del Reglamento de 9 de julio de 1917,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle excedente voluntario en el expresado cargo, con efectividad de 31 de diciembre del pasado año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 13 de enero de 1942 por las que se nombran Guardianas de Prisiones a las señoras que se mencionan.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardianas de Prisiones, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, por baja de doña María del Carmen Alfonso Pereda que la servía, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de enero de próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparla a doña Araceli López Moreno, que ocupa el número 1 de las aspirantes del grupo de familiares de víctimas, destinándola para

la prestación de sus servicios a la Prisión provincial de Córdoba, debiendo posesionarse de dicha cargo en el término de ocho días.

Este nombramiento se confiere con carácter provisional, y se consolidará definitivamente previa la obtención de concepciones anuales no inferiores a «bueno» durante los cinco primeros años de servicio y la aprobación en la Escuela de Estudios Penitenciarios de los correspondientes a esta categoría, cuyas calificaciones determinarán, asimismo, la colocación definitiva a efectos de escalafón.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardianas de Prisiones, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, por baja de doña Dolores Porras Aguilar que la servía, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de enero próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparla a doña Dolores Solbas Jiménez, que ocupa el número 2 de las aspirantes del grupo de familiares de víctimas, destinándola para la prestación de sus servicios a la Prisión provincial de Castellón de la Plana, debiendo posesionarse de dicho cargo en el término de ocho días.

Este nombramiento se confiere con carácter provisional y se consolidará definitivamente previa la obtención de concepciones anuales no inferiores a «bueno» durante los cinco primeros años de servicio y la aprobación en la Escuela de Estudios Penitenciarios de los correspondientes a esta categoría, cuyas calificaciones determinarán, asimismo, la colocación definitiva a efectos de escalafón.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de enero de 1942 por la que se traslada a la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Guadalupe a don José Luis Molina Schwalbach.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Luis Molina Schwalbach, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz,

Este Ministerio acuerda trasladarle

a igual plaza en esa Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Rafael Ayza y Vargas-Machuca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Guadalajara.

ORDEN de 15 de enero de 1942 por la que se promueve a la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Alicante a don José Parra Cremades.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Parra Cremades, Vice-secretario de la Audiencia provincial de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 31 de enero de 1936;

Este Ministerio acuerda promoverle a la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Alicante, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, y vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Fitera, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 30 de diciembre del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Alicante.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES de 27 de diciembre de 1941 y 14 y 16 de enero de 1942 por las que se nombran Vocales del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e industrias marítimas a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me concede el artículo 2.º del Decreto de 25 de octubre próximo pasado, que creó el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e industrias marítimas, nombro Vocal de dicho Consejo a don Eduardo Astigarraga Amézaga, Gerente de la Compañía naviera Bachi, que reúne la condición señalada en el apartado g) del artículo antes citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

Excmo Sr.: A propuesta del Ministerio de Trabajo y para representar a este Departamento ministerial en el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e industrias marítimas; a tenor de lo preceptuado en el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 25 de octubre próximo pasado, vengo en nombrar Vocal del expresado Consejo a don Pascual Díaz de Rivera, Marqués de Valterra, Comisario del Instituto Social de la Marina.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1941.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

Ilmo. Sr. Debiendo figurar como Vocal del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e industrias marítimas, un Capitán de la Marina Mercante, según lo que dispone el apartado j) del artículo segundo del Decreto de 25 de octubre próximo pasado, haciendo uso de la facultad que me concede el último párrafo del mencionado artículo, nombro para desempeñar dicho cargo al Capitán Fano Oyarbide.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

Ilmo. Sr.: Para ocupar el cargo de Vocal del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e industrias marítimas que el apartado h) del artículo segundo del Decreto de 25 de octubre próximo pasado asigna a los constructores de buques de pesca, en uso de las facultades que me concede el último párrafo del mencionado artículo, nombro a don José Barrera Massó, que reúne la condición antes señalada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

Ilmo. Sr.: Para ocupar el cargo de Vocal del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e industrias marítimas que el apartado h) del artículo segundo del Decreto de 25 de octubre próximo pasado asigna a los constructores de buques mercantes, en uso de las facultades que me concede el último párrafo del mencionado artículo, nombro a don Carlos Godino Gil, que reúne la condición antes citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

Ilmo. Sr.: Para representar a los exportadores nacionales en el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e industrias marítimas, he tenido a bien nombrar a don José María López Bru, que reúne las condiciones que señala el apartado i) del Decreto de 25 de octubre próximo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del artículo segundo del Decreto de 25 de octubre próximo pasado que creó el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e industrias marítimas, y en uso de las facultades que me concede el último párrafo del mencionado artículo, vengo en nombrar Vocal del expresado Consejo a don José María González de Echávarri y Vivanco, Catedrático de Derecho mercantil de la Universidad de Valladolid y Vocal de la Comisión de codificación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1942.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

Excmo. Sr.: Para representar al Ministerio de Marina en el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e industrias marítimas, con arreglo a lo que preceptúa el apartado a) del artículo segundo del Decreto de 25 de octubre próximo pasado, y a propuesta del citado Ministerio, nombro Vocal

de dicho Consejo a don Manuel Rodríguez Novas, Capitán de Navío.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1942.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que preceptúa el apartado a) del artículo segundo del Decreto de 25 de octubre próximo pasado, que creó el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e industrias marítimas, a propuesta del Ministerio de Marina, vengo en nombrar Vocal del mencionado Consejo, en representación de dicho Ministerio, a don José Abia Zurita, Coronel Auditor de la Armada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1942.

CARCELLER SEGURA

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

ORDEN de 9 de enero de 1942 por la que se nombra Profesor Auxiliar, en propiedad, de Física, Máquinas y Taller de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao al primer Maquinista Naval don Clemente Canal y Vear.

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en las Escuelas Oficiales de Náutica para la provisión de Auxiliares vacantes en las mismas,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas, ha tenido a bien nombrar Profesor Auxiliar en propiedad de Física, Máquinas y Taller de la Escuela Oficial de Náutica de Bilbao al primer Maquinista Naval don Clemente Canal y Vear, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, debiendo tomar posesión de su destino dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1942.—P. D., El Subsecretario, Juan Granell.

Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

Señores....

ORDEN de 9 de enero de 1942 por la que se concede la excedencia al Auxiliar de Administración civil de este Departamento don Mariano Nicolás Lahoz Rupérez, en las condiciones determinadas en la Orden de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mariano Nicolás Lahoz Rupérez, Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y destino en el Distrito minero de Zaragoza, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en la Orden de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de diciembre), por haber sido nombrado Teniente profesional de Intendencia del Ejército del Aire, cuyo nombramiento justifica con el certificado que acompaña, de acuerdo con lo prevenido en la citada disposición.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 29 de noviembre de 1941, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar don Mariano Nicolás Lahoz Rupérez quede, con efectividad de esta fecha, en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en las condiciones determinadas en la precitada Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1942 por la que se nombra Profesor Auxiliar, en propiedad, de «Enseñanzas Profesionales» de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife al Capitán de la Marina Mercante don José García Lorenzo.

Ilmo. Sr.: Como resultado de los exámenes verificados en las Escuelas Oficiales de Náutica, para la provisión de Auxiliares vacantes en las mismas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal designado al efecto y la formulada por esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas, ha tenido a bien nombrar Profesor Auxiliar, en propiedad, de «Enseñanzas Profesionales» de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife al Capitán de la Marina Mercante don José García Lorenzo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, debiendo tomar

posesión de su destino dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1942.—P. D., el Subsecretario de Industria, Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas. Sres.....

ORDEN de 16 de enero de 1942 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por jubilación en 31 de diciembre próximo pasado del de dicha categoría, don Manuel Sancho Gala, y correspondiendo la provisión de la misma al primero de los turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1936, o sea, al de ingreso.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala, y, en su consecuencia, nombrar Inspector general del referido Cuerpo a don Luis Gamboa y Robles; Ingeniero Jefe de primera clase, a don Alfonso Sierra y Yoldi; Ingeniero Jefe de segunda clase, a don Dionisio Recondo y Aguinaga; Ingeniero primero, a don Luis Hernández Manet; Ingeniero segundo, a don Joaquín Gamón y Balzoid, y por hallarse éste en situación de supernumerario, a don Porfirio Ungueti Pacheco; todos ellos con la antigüedad de primero de enero del corriente año, día siguiente al en que se produjo la vacante, y conceder el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ingeniero tercero, al aspirante don Manuel Sánchez Rivero, que reglamentariamente lo tiene solicitado.

Todos los Ingenieros ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan los números uno y de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1942.—P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de diciembre de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase don Ernesto Nicoláu Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ernesto Nicoláu Fernández, Jefe de Negociado de tercera clase, con destino en el Distrito Forestal de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto acceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año y no mayor de diez,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1941.—
P. D., A. Rodríguez Gimeno.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de diciembre de 1941 por la que se anuncia a oposición, turno libre, las cátedras de Patología Quirúrgica, primer curso, en las Facultades de Medicina de Salamanca y Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Patología Quirúrgica, primer curso, en las Facultades de Medicina de Salamanca y Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncien para su provisión a oposición, turno libre, en la forma determinada por Decreto de 25 de junio de 1931, debiendo los aspirantes cumplir, para poder ser admitidos a estas oposiciones, los requisitos señalados en el anuncio-convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media,

ORDEN de 20 de diciembre de 1941 por la que se traslada, en cumplimiento de sanción, al Instituto de Játiba, al Catedrático de Francés, del de Gijón, don Ildefonso Grande Ramos.

Ilmo. Sr.: Sancionado con suspensión de empleo y sueldo, por dos años, que ya ha cumplido, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes en cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, por Orden de 27 de noviembre último, el Catedrático de Francés del Instituto de Enseñanza Media de Gijón, don Ildefonso Grande Ramos,

Este Ministerio ha resuelto que el referido Catedrático pase, con carácter definitivo, a prestar sus servicios en el Instituto de Enseñanza Media de Játiba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de diciembre de 1941 por la que se confirma la sanción impuesta en el expediente de depuración de don Braulio Reino Martínez, Oficial de Administración.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido en vía de revisión al Oficial de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, don Braulio Reino Martínez,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez revisor, ha dispuesto ratificar la Orden de 16 de octubre de 1939, por la que se impuso al interesado la sanción de traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años y postergación por el mismo espacio de tiempo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de diciembre de 1941 por la que se resuelve, en trámite de revisión, el expediente de depuración de Ponciano Sánchez López.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente instruido con suje-

ción a la Ley de 10 de febrero de 1939, en depuración de la conducta político-social del Portero que fué de la Secretaría de este Departamento Ponciano Sánchez López,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez revisor, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto y ratificar la Orden de 3 de abril de 1940, por la que se dispuso la separación definitiva del servicio del interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de diciembre de 1941 por la que se declara excedente forzoso por incorporarse al servicio militar al funcionario administrativo don Carlos Díez y Coig.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carlos Díez y Coig, Auxiliar administrativo de primera clase, con destino en la Universidad de Santiago, en la que solicita se le declare en situación de excedencia forzosa, por tener que incorporarse al servicio militar,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto de 4 de enero de 1928, ha dispuesto declarar al mencionado funcionario, en situación de excedente forzoso, en las condiciones previstas y con los derechos reconocidos en la citada disposición legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de enero de 1942 por la que se desestima la revisión del expediente de depuración de Pedro de Alcántara Hernández Claramonte, Portero de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Visto en trámite de revisión el expediente instruido con sujeción a la Ley de 10 de febrero de 1939, sobre depuración de la conducta político-social del Portero de los Ministerios Civiles Pedro de Alcántara Hernández Claramonte,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Revisor, ha resuelto desestimar la petición formulada por el interesado y en consecuencia se declare firme la Orden ministerial de 22 de abril de 1940, que le sancionó con el traslado

forzoso, no pudiendo solicitar cargos vacantes durante tres años y la postergación en su escalafón por el mismo espacio de tiempo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de enero de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de «Pedriatria» de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de «Pedriatria» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Este Ministerio ha resuelto que sea anunciada para su provisión, por concurso previo de traslado, entre Catedráticos numerarios de igual asignatura o de indudable analogía.

Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las normas establecidas por Real Decreto de 17 de febrero de 1922 y los aspirantes, para ser admitidos, cumplirán los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de enero de 1942 por la que se manda cumplir en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito Contencioso-Administrativo número 12.949, interpuesto por don Elpidio Solís Borrella, contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 12.949, interpuesto por don Elpidio Solís Borrella, contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública, fecha 18 de abril de 1933, que le denegó el derecho a ser nombrado Maestro en propiedad, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 25 de noviembre último, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada *in voce* por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por la representación de don Elpidio Solís contra la

Orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública, en 18 de abril de 1933, que declaramos firme y subsistente».

Y este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios terminos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 13 de enero de 1942 por la que se declaran comprendidos en los beneficios de la de 18 de diciembre último a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 18 de diciembre próximo pasado (B. O. del 21), la formación de una lista de aspirantes con los opositores de los Concursos-oposiciones para la provisión de vacantes de Secciones de anejas a Normales, Direcciones de Graduadas de seis y más grados y plazas en poblaciones de más de habitantes 10.000.

Este Ministerio ha resuelto declarar comprendidos en los beneficios de la citada Orden a los Maestros y Maestras relacionados a continuación, para cubrir las vacantes que se vayan produciendo en las Secciones de Escuelas anejas a las Normales del Magisterio Primario, que se citan:

Alava.—Maestros: 1, don Crispin Sáez de la Cámara; 2, don Manuel Cámara Martínez.

Maestras: 1, doña María del Carmen Gaviñán de Nancrales.

Alicante.—Maestros: 1, don José Albadalejo Santacrú; 2, don Pedro López Escudero; 3, don Antonio Mora Puchol; 4, don Antonio Martí Beneito; 5, don Antonio Rubio Cortés.

Maestras: 1, doña Laura Vázquez Fuente.

Avila.—Maestros: 1, don Jorge Sáez Martínez; 2, don Antonio Galve Lop; 3, don José Rodríguez Galán; 4, don Pelayo López Elías.

Maestras: 1, doña Teresa Alvarez Lafarga; 2, doña Ermitas Moreno Lira.

Badajoz.—Maestros: 1, don Antonio Ayuso Casco.

Baleares.—Maestros: 1, don Luis Mariano Gómez Lorén.

Maestras: 1, doña María Concepción Rosa Lasalle; 2, doña María Castelló Mulet; 3, doña Ana Trespalle Enseñat; 4, doña Bárbara Berat Colom.

Burgos.—Maestros: 1, don Aurelio Marcos del Río; 2, don Amadeo Toribio Escalera.

Cáceres.—Maestros: 1, don Celestino

Castelau Durán; 2, don Urbano Sánchez Yusta; 3, don José Canal Rosado; 4, don Juan Arias Corrales.

Maestras: 1, doña Margarita Viniegra de la Riva; 2, doña María del Pilar Rubio Izquierdo.

Castellón.—Maestras: 1, doña María de Carnfen García Palacios; 2, doña María de la Asunción Martín Gil.

Ciudad Real.—Maestros: 1, don Ramón Salustiano Díaz Murcia.

Maestras: 1, doña María Concepción Cuello Gallardo.

Coruña.—Maestros: 1, don Manuel Figueredo Leal.

Granada.—Maestros: 1, don Andrés Tortosa Rodríguez; 2, don Juan José Gómez Fernández; 3, don Francisco Olmo Ibáñez; 4, don Tiburcio Rodríguez Nebreda; 5, don Juan Díaz Romero; 6, don Serafín Pozo Hidalgo; 7, don Bernardo Aparicio García Valdecasas; 8, don Juan Jiménez Rojas; 9, don Antonio Cordon Marcos; 10, don Miguel Calleja Fernández.

Maestras: 1, doña Concepción Muñoz Merino; 2, doña María López Robledo; 3, doña Manuela Rodríguez Pérez; 4, doña Antonia Rejón Delgado; 5, doña Matilde Rodríguez López.

Guipúzcoa.—Maestras: 1, doña Angela Retegui Brusin; 2, doña Teresa Pino Ascarza.

Huelva.—Maestros: 1, don Manuel del Río González.

Jaén.—Maestros: 1, don Fernando Molina Ordóñez.

La Laguna.—Maestras: 1, doña Rosario Rodríguez Rodríguez; 2, doña Dolores Ferrería Cabrera.

León.—Maestros; 1, don Elías Reyero Martínez.

Lérida.—Maestros: 1, don José Calzada Benet.

Maestras: 1, doña María Luisa Tena Clerigüe; 2, doña Brígida Armengol Armengol; 3, doña María Solé Sabarria.

Málaga.—Maestros: 1, don Antonio Mandy Montiel; 2, don Antonio Gallardo Sánchez; 3, don Francisco Rubio Lagis; 4, don Manuel Molina Rubio; 5, don Antonio Alarcón Fernández; 6, don José Díaz Mena.

Maestras: 1, doña Dolores Zambraña Delgado; 2, doña Carmen Tudela Tudela.

Murcia.—Maestros: 1, don Francisco Martínez Canoy; 2, don Dimas Pérez Gálvez.

Orense.—Maestros: 1, don Alfredo A. Cid Rubinao.

Pontevedra.—Maestras: 1, doña María Teresa Casalderey García; 2, doña Peregrina Fernández Vázquez; 3, doña María de los Dolores Paz Fernández.

Santander.—Maestras: 1, doña Herminia del Castillo Agudo.

Soria.—Maestros: 1, don Angel Gonzalo Rodrigo; 2, don José Méndez Mi-

Ilán; 3, don Antonio Gómez Chico; 4, don Bernabé de Pedro Martínez.

Maestras: 1, doña María de la Concepción Jodra Juan; 2, doña Constantina Martínez Rodrigo;

Tarragona.—Maestros: 1, don Jesús A. Sina Salla; 2, don Francisco Argola Jarque.

Valencia.—Maestras: 1, doña Desamparados Carbonell Santamaría; 2, doña Purificación Fandós Rodríguez.

Vizcaya.—Maestras: 1, doña María del Carmen Aparicio Contreras; 2, doña Andrea Isabel Elorza Azpeitia.

Zamora.—Maestras: 1, doña Teresa Martínez Madruga; 2, doña Dolores González Velasco.

Zaragoza.—Maestros: 1, don Francisco Bescós Puértolas; 2, don José Ripollés Aguilár; 3, don Santiago Oliveros Aguaron.

Maestras: 1, doña Carmen Pina Monzón; 2, doña Julia Villaverde Díaz; 3, doña Encarnación Rodríguez Navarro.

Por la Dirección General de Primera Enseñanza se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de enero de 1942 por la que se dispone quede sin efecto el apartado tercero de v. de 11 de octubre último por el que se autorizaba a la Diputación provincial de Segovia para concertar un crédito de 6.000.000 de pesetas.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 11 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes, autorizaba a la Excm. Diputación provincial de Segovia para concertar un crédito con el Instituto Nacional de Previsión por valor de 6.000.000 de pesetas, pero condicionando dicha autorización a la aprobación, por la Delegación de Hacienda de la provincia, del correspondiente presupuesto extraordinario.

Visto que la aprobación de los presupuestos extraordinarios de las Diputaciones provinciales corresponde al Ministerio de la Gobernación, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 4 de diciembre de 1931 y norma 15 de la Orden circular de 15 de noviembre de 1940, y la Orden comunicada del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre último, mostrando su conformidad.

Este Ministerio se ha servido disponer que quede sin efecto alguno el

apartado 3.º de la Orden de 11 de octubre de 1941 por el que se condicionaba la autorización a la Excm. Diputación provincial de Segovia para concertar un crédito con el Instituto Nacional de Previsión, hasta tanto fuera aprobado por la Delegación de Hacienda de la provincia el presupuesto extraordinario, por no ser de la incumbencia de este último Centro, tal cometido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y traslado a la Corporación interesada.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de enero de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Consejo de Estado. (Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Oficiales Letrados)

Relación de los opositores definitivamente admitidos por acuerdo del Tribunal, con expresión de su clasificación, a los efectos del artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Grupo		Grupo	
1. D. Armando de las Alas Pumariño y Cima	2.º	10. D. Félix Andrés Velasco	2.º
2. D. Fausto Santa-Olalla Murciano	2.º	11. D. Juan Gascón Hernández	6.º
3. D. Gabriel Coronado Zaragoza	3.º	12. D. Francisco Torregrosa Lastres	6.º
4. D. José Manuel de Abaroa Gofi	2.º	13. D. Hermenegildo Baylos Corroza	6.º
5. D. Antonio Bouthelier Espasa	3.º	14. D. Luis Pérez del Río y Valdeparés	3.º
6. D. Guillermo García Valdecasas y García Valdecasas	2.º	15. D. Federico Rodríguez y Rodríguez	3.º
7. D. Jesús Romeo Gorria	3.º	16. D. Cleofé Liquiniano Elgorriaga	3.º
8. D. Crescencio López Rodríguez	6.º	17. D. José Álvarez de Toledo y López	3.º
9. D. Isidro Díaz y Díaz-Bustamante	3.º	18. D. Carlos Sainz de Vicuña y García-Prieto ...	2.º
		19. D. José María Sainz de Vicuña y García Prieto.	2.º

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Transcribiendo relación de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad (Cuerpo General de Policía) a los que la Superioridad les ha impuesto la sanción de «separación definitiva» del servicio, acordada durante el pasado mes de diciembre, como resultado de su depuración político-social.

Comisario de primera jubilado don Salvador Acosta y Moreno de la San-

ta, Decreto ministerial de 23 de diciembre de 1941.

Madrid, 5 de enero de 1942.—El Secretario general, Manuel Rodrigo Zaragoza.

Dirección General de Correos y Tele. comunicación

Referente al cumplimiento por parte de las empresas de las normas dadas para establecimiento y régimen de estaciones radioeléctricas.

Ilmo. Sr.: Para la más fácil y exacta vigilancia del cumplimiento de las normas dadas por el Reglamento para establecimiento y régimen de estacio-

Los interesados podrán recurrir contra la clasificación en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo, ante el señor Presidente del Consejo de Estado; conforme al artículo 39 del Reglamento.

Madrid, 16 de enero de 1942.—El Secretario, J. Rovira Burgada.-V.º E.º: El Presidente, Eduardo Callejo.

nes radioeléctricas de 14 de junio de 1924 y el vigente Reglamento general de las Radiocomunicaciones (Revisión de El Cairo); es necesario el cumplimiento por parte de las empresas de la Orden ministerial de 9 de enero de 1936 («Gaceta» 17 de enero), que en su parte dispositiva dice así:

«1.º Todas aquellas empresas, autorizadas o no, que actualmente realizan ensayos de estaciones radioeléctricas, emisoras o receptoras, deberán, a partir del año actual, solicitar todos los años durante el mes de enero la continuidad de la autorización para ensayos, si la tuvieren concedida, o solicitarla, si carecieren de ella.

2.º La dicha autorización será concedida, previo el cumplimiento de los requisitos mencionados, por el año en que se solicite, y la instalación habrá de ser reconocida, cuando la Administración lo estime conveniente, para asegurarse que no perturba ningún otro servicio radioeléctrico establecido.

3.º A toda solicitud se acompañará el certificado de productor nacional; en este caso estará la autorización que se conceda exenta del pago de canon de ninguna especie.

4.º Queda obligada la empresa o particular que obtenga concesión de esta clase, cualquiera que sea la naturaleza de los ensayos, a pasar relación mensual a la Sección de Radiocomunicación de esa Subsecretaría (hoy Sección de Ingeniería y Construcciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación) de la producción ensayada durante el mes anterior; la dicha relación comprenderá los extremos siguientes: clase de aparato ensayado (emisor o receptor), potencia del mismo, clase de frecuencias o características de onda, destino definitivo del aparato y servicio que ha de desempeñar.

5.º En ningún caso podrá ninguna de las entidades o personas autorizadas emplear las instalaciones para poner discos o emitir música o radiaciones percibidas por el público durante los ensayos que verifiquen.

6.º La contravención de estas disposiciones serán sancionadas con arreglo a lo prevenido en aquellas que con los distintos casos tengan relación, ya en los servicios de Radiocomunicación, ya en los de Radiodifusión.

7.º Cada concesión de estos ensayos será reintegrada con arreglo a lo previsto en el artículo 54 de la vigente Ley del Timbre, y las autorizaciones anuales subsiguientes se considerarán como prórroga de la concesión inicial.»

Lo que comunico a V. I. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Sr. Jefe principal de Telecomunicación.—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Rectificación al anuncio referente a la denuncia sobre extravío de valores formulada por don Pedro de Benito y Varela (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de agosto y 25 de septiembre de 1941).

En los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de agosto y 25 de septiembre últimos, a virtud de denuncia sobre extravío de valores, formulada por don Pedro de Benito y Varela, se sufrió un error al consignar el denunciante el título de la Deuda Amortizable al 3 por 100, de 1928, serie B, núm. 13.483, cuando el desaparecido es el título de la misma clase de Deuda y serie, número 13.983, debiéndose entender así a todos los efectos legales.

Madrid, 19 de enero de 1942.—P. el Director general, Luis Feás.

348-X

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comunicaciones Marítimas

Autorizando la ampliación del astillero de la «S. L. Astilleros y Talleres del Noroeste», en El Ferrol del Caudillo.

Como consecuencia de expediente instruido en virtud de instancia promovida por la «Sociedad Limitada Astilleros y Talleres del Noroeste», de El Ferrol del Caudillo, en la que solicita autorización para ampliar sus Astilleros y llevar a efecto la construcción de buques de casco de acero hasta 1.500 toneladas de arqueo bruto.

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de agosto de 1938, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Dirección General de Comunicaciones Marítimas, de acuerdo con lo propuesto por la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la «Sociedad Limitada Astilleros y Talleres del Noroeste», la ampliación de la industria, con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos y capacidad de trabajo, se ajustará, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación ni ampliación de la misma, sin la previa autorización de esta Dirección General.

4.ª La puesta en marcha de la ampliación ha de realizarse en el plazo de ocho meses, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

5.ª Una vez terminada la ampliación, el interesado lo notificará a la Inspección de Buques de El Ferrol del Caudillo, como asimismo a esta Dirección General, para la expedición del correspondiente certificado de Constructor Naval Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1942.—El Director general, Jesús María de Rotaeché.

Sr. Ingeniero Inspector de Buques de El Ferrol del Caudillo.

Dirección General de Industria**Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.**

Visto el escrito de recurso promovido por don Alfonso Caride González recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra que le denegó autorización para la instalación de un molino para la molturación de maíz en Caldelas de Tuy;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que se trata de la reanudación de actividades de un molino harinero que se estima comprendido en el caso de excepción prescrito en el artículo 147 del Reglamento de Ordenación Triguera de 6 de octubre de 1937;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Caride contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra y, en consecuencia, autorizarle para la reapertura del molino harinero de su propiedad, sito en Caldelas de Tuy.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el escrito presentado por don Vicente García Simón, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para ampliar su industria de biselado y plateado de vidrios y cristales;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose

interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que la industria proyectada no cubre de momento ninguna necesidad, por ser suficiente la capacidad de producción instalada, causando, por el contrario, trastornos en la distribución de primeras materias, muy escasas.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Vicente García Simón contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para ampliar su industria de biselado y plateado de vidrios y cristales.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Víctor Sacristán Picó recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de conservas vegetales en Tudela de Duero;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las dificultades de suministro de primeras materias para esta industria, no apreciándose circunstancia alguna que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Víctor Sacristán Picó contra resolución de la Delegación de Industria de Valladolid, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de conservas vegetales en Tudela de Duero.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Visto el escrito presentado por don Antonio Escudero Díaz recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid que le denegó autorización para instalar un taller de biselado y plateado de lunas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto recurso por el interesado en plazo hábil;

Considerando que la industria proyectada no cubre de momento ninguna necesidad, por ser suficiente la capacidad de producción instalada, causando, por el contrario, trastornos en la distribución de primeras materias, muy escasas,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Escudero Díaz contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid que le denegó autorización para instalar un taller de biselado y plateado de lunas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1941.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por don Manuel Urgoiti Royo recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa que le autorizó para instalar una fábrica de bolsas de papel, sin hacer referencia a la fabricación de cajas de cartón para la cual se solicitaba también autorización;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que las circunstancias actuales aconsejan mantener un criterio restrictivo en la autorización de industrias de cartónaje como la que solicita el interesado;

Visto el informe desfavorable del Sindicato Nacional de Industrias Qui-

micas y el aclarativo de la Delegación de Industria de Guipúzcoa;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Manuel Urgoiti Ro-yo autorización para instalar una fábrica de cajas de cartón en Tolosa.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1941.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el escrito presentado por don Luis Engel Orlando recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Málaga, que le denegó autorización circunstancialmente para instalar una fábrica de pinturas en Málaga.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de base a la denegación, sin que del estudio del recurso se desprenda ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio restrictivo seguido en la resolución de expedientes de esta clase de industrias;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis Engel Orlando contra resolución de la Delegación de Industria de Málaga que le denegó autorización para instalar una fábrica de pinturas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1941.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Visto el escrito presentado por don José A. Villacorta Navarte recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de tintas para escribir y sus derivados;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que la escasez de primeras materias obliga a seguir un criterio extraordinariamente restrictivo en la autorización de industrias de esta clase;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José A. Villacorta Navarte contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de tintas para escribir y sus derivados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1941.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Mariano Matarranz Garrido recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Segovia que le denegó autorización para instalar una fábrica de embutidos en Cantimpalos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se deduce ninguna circunstancia especial que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria;

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Mariano Matarranz Garrido contra resolución de la Delegación de Industria de Segovia que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de embutidos en Cantimpalos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1941.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Segovia.

Visto el escrito presentado por don Antonio Fraga Ferreiro, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de La Coruña que le denegó autorización para reanudar el funcionamiento de una industria de fabricación de jabón;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que esta industria estuvo funcionando hasta marzo de 1939 y que se cumplen todas las condiciones exigidas para las reaperturas de industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Fraga Ferreiro contra resolución de la Delegación de Industria de La Coruña, y, en consecuencia, autorizarle para reanudar el funcionamiento de su fábrica de jabón con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a la especial de que se ha puesto en marcha habrá de realizarse en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1941.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

Visto el escrito presentado por don José A. Villacorta Navarte recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de tintas para escribir y sus derivados;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se deduce ninguna circunstancia especial que aconseje modificar la resolución dada por la Delegación de Industria;

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José A. Villacorta Navarte contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de tintas para escribir y sus derivados.

Visto el escrito presentado por don Juan Verdejo Quilis recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó autorización para reanudar el funcionamiento de una fábrica de jabón común y de tocador, en Albaida;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso se deduce que la petición de este industrial no reúne las condiciones exigidas para las reaperturas de industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Verdejo Quilis contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó autorización para reanudar el funcionamiento de una fábrica de jabón común y de tocador, en Albaida.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Visto el escrito presentado por don Jesús Echezarreta y Aguirre recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa que le denegó autorización, circunstancialmente, para ampliar su industria de fabricación de colorantes naturales minerales, con una sección complementaria de fabricación de cola animal, preparación de colorantes compuestos con adhesivos sólidos y líquidos y la iluminación de papel;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil.

Considerando, que subsisten las causas que sirvieron de base para la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se desprenda circunstancia alguna que aconseje mo-

dificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Echezarreta y Aguirre contra resolución de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, que le denegó circunstancialmente autorización para ampliar su industria de fabricación de colorantes naturales minerales, con una sección complementaria de fabricación de cola animal, preparación de colorantes compuestos con adhesivos sólidos y líquidos y la iluminación de papel.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el recurso de alzada promovido por don Anselmo Tudela Ortola contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia al denegarle autorización para instalar un horno de cocer pan;

Resultando haberse tramitado reglamentariamente el expediente y recurso promovidos por el hoy recurrente ante la Delegación de Industria de Valencia;

Considerando que por las circunstancias actuales de escasez de primeras materias, no se deben autorizar instalaciones como la solicitada y que en el recurso promovido por el recurrente no se alega hecho alguno que modifique las circunstancias que motivaron la resolución denegatoria de la Delegación de Industria;

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada promovido por don Anselmo Tudela Ortola contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia al denegarle autorización para instalar un horno de panadería en Puebla Larga.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Visto el escrito presentado por doña María Tejedo Domenech, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para ins-

talar una industria de preparación de colores en pasta;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por la interesada recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de base a la denegación, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio restrictivo seguido en la resolución de expedientes de esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Tejedo Domenech contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de preparación de colores en pasta.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito de recurso promovido por don Juan González Rico contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla que le denegó autorización para instalar una fábrica de pinturas preparadas en polvo y esmaltes;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto recurso por el interesado en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de base a la denegación, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio restrictivo seguido en la resolución de expedientes de esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan González Rico contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla que le denegó autorización para instalar una fábrica de pinturas preparadas en polvo y esmaltes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eduardo Martín Alonso, en solicitud de autorización para completar el ciclo de fabricación de una feculera de patatas con la instalación de una glucosera capaz para producir 5.000 kilogramos diarios de glucosa, en Sarria (Lugo).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eduardo Martín Alonso para completar el ciclo de fabricación de una feculera de patatas con la instalación de una glucosera capaz para producir 5.000 kilogramos diarios de glucosa, en Sarria (Lugo), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses contados a partir de la recepción en fábrica de la maquinaria a importar, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Lugo, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Siendo la fabricación de glucosa complementaria de la fábrica de fécula autorizada por esta Dirección General en 27 de febrero de 1940, la capacidad total de producción quedará limitada a la señalada en la citada concesión y, por lo tanto, la autorización para fabricar glucosa no supondrá aumento de cupo sobre los que pue-

da tener asignados actualmente por los organismos distribuidores correspondientes.

5.ª El peticionario queda obligado a demostrar documentalmente, en un plazo de tres meses, ante la Delegación de Industria de Lugo, el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, y especialmente en lo que afecta a sus artículos 5.º y 6.º.

El incumplimiento de esta condición podría ser motivo suficiente para anular esta autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

Visto el recurso presentado por doña Asunción Gutiérrez Carballo contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora que le denegó autorización para instalar una industria de panadería;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Asunción Gutiérrez Carballo contra resolución de la Delegación de Industria de Zamora que le denegó autorización para instalar una industria panadera en Otero de Sanabria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Visto el expediente promovido por don Enrique Magriñá Santos recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una fábrica de barnices;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el gru-

po primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de base a la denegación, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio restrictivo seguido en la resolución de expedientes de esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Magriñá Santos recurriendo contra la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una fábrica de barnices.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Juan González Rico recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla que le denegó autorización para instalar una fábrica de barnices y secantes;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto recurso por el interesado en plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base a la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio restrictivo seguido en la resolución de expedientes de esta clase;

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan González Rico contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla que le denegó autorización para instalar una fábrica de barnices y secantes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1942.—El Di-

rector general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco A. Ripoll y Fortuño como Consejero Gerente de la Sociedad Anónima Cros, solicitando autorización para ampliar una industria comprendida en el grupo 2.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. Cros para ampliar su industria de Mallaño con una instalación para producir ácido sulfúrico por contacto, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de 18 meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Sociedad peticionaria justificará en el plazo de tres meses, ante la Dirección General de Industria, el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria 24 de noviembre de 1939.

3.ª La maquinaria será de fabricación nacional para todos aquellos elementos que puedan ser construídos por productores nacionales.

4.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

5.ª Una vez recibida la maquinaria la Sociedad lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Visto el escrito presentado por don Pedro Timoner Pons recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Baleares que le denegó autorización para la reapertura de un molino de harinas maquillero;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria;

Visto el informe del Servicio Nacional del Trigo,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Timoner Pons contra resolución de la Delegación de Industria de Baleares que le denegó autorización para la reapertura de un molino de harinas maquillero.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

Visto el escrito promovido por don Ricardo Cotarelo Fernández recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Oviedo, que le denegó autorización para instalar una fábrica de sustitutivos del jabón;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Cotarelo Fernández contra resolución de la Delegación de Industria de Oviedo que le denegó autorización para instalar una industria de sustitutivos de jabón.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Visto el escrito presentado por don Antonio González Luis recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, que le denegó circunstancialmente autorización para implantar una nueva industria de chocolates en la ciudad de Icod;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso fuera de plazo;

Considerando que de los documentos aportados al expediente de recurso se deduce que la industria no ha funcionado legalmente con anterioridad a la publicación de la vigente legislación sobre nuevas industrias;

Considerando que la escasez de primeras materias obliga a seguir un criterio restrictivo en la autorización de nuevas industrias de esta clase,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio González Luis contra resolución de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife que le denegó circunstancialmente autorización para implantar una industria de chocolates en la ciudad de Icod.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el escrito presentado por don José Acedo Márquez recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla que le denegó autorización para instalar una industria de pastas para sopa;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo pri-

mero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Acedo Márquez contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla, que le denegó autorización para instalar una industria de pastas para sopa.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el escrito presentado por don Antonio Pérez Forero, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Málaga, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una fábrica de conservas vegetales en Málaga;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso se desprende que esta industria limita su petición a la preparación de conservas vegetales, sin consumo de materias o productos intervenidos,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Pérez Forero, contra resolución de la Delegación de Industria de Málaga que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una fábrica de conservas vegetales en Málaga, y en su consecuencia, autorizarle para fabricar conservas sin azúcar, envasadas en vidrio u otro material no metálico, con arreglo a las disposiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Para la operación de envasado

no se instalará otra maquinaria o utillaje que el necesario para efectuarlo con el material citado.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Visto el recurso presentado por don Francisco Prieto González contra resolución de la Delegación de Industria de Oviedo que le denegó autorización para la reapertura de una panadería manual,

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Prieto González contra resolución de la Delegación de Industria de Oviedo que le denegó autorización para la reapertura de una panadería manual en Cangas del Narcea.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Materias Industriales, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria de hilatura de lana en Béjar (Salamanca),

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Materias Industriales, S. A.» para instalar en la Sección de hilatura de lana cardada de su fábrica de Béjar dos selfactinas de 360 husos cada una en sustitución de las máquinas que fueron destruidas por un incendio y a ampliar la sección de hilatura de estambre de la misma fá-

brica de Béjar dos selfactinas, de 360 husos cada una, en sustitución de las tinuas de 460 husos, con arreglo a las norma undécima y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañándose un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la presente autorización.

3.ª Antes de expedir la certificación la Delegación de Industria, justificará el interesado ante ella que no ha podido contratar la maquinaria con los productores nacionales.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª Antes de conceder la puesta en marcha deberá presentarse en la Delegación la escritura de constitución de la Sociedad, para justificar que se cumple lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Visto el escrito presentado por don Miguel Campins Bauza, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Baleares que le denegó autorización para la fabricación de vigas y bovedillas de cemento armado,

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º apartado c) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modifi-

car la resolución de la Delegación de Industria.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Campins Bauza contra resolución de la Delegación de Industria de Baleares que le denegó autorización para la fabricación de vigas y bovedillas de cemento armado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Roberto Eohániz, Administrador de la Comunidad de Bienes «Electra del Araxés», solicitando autorización para la ampliación de una línea de transporte de energía eléctrica, mediante una derivación que, partiendo del poste número 218 de la línea Lizarza a Villafranca, de la misma Empresa, terminará en la fábrica de los señores Echevarría y Elicegui, en las inmediaciones de la estación de Legorreta (Guipúzcoa).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Bienes «Electra del Araxés» para la instalación de la línea eléctrica proyectada, antes indicada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en servicio será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Los materiales que se empleen serán de fabricación nacional.

3.ª La tensión que habrá de emplearse en el transporte de la energía, en atención de la tipificación de tensiones, será a elección de la Empresa peticionaria, de 10.000 ó de 15.000 voltios.

Si por alguna causa concreta «Electra del Araxés» se viese imposibilitada de emplear las anteriores tensiones, deberá justificar el empleo de la solicitada en su proyecto (11.000 voltios) ante esta Dirección General, quien estudiará las circunstancias que pudieran justificar la autorización de esta última.

4.ª La presente autorización no im-

plica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los organismos técnicos competentes siguiendo la tramitación que señalan las disposiciones vigentes en materia de electricidad.

Dos guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Lluch Colomer, solicitando autorización para sustituir maquinaria en su industria de géneros de punto, de Tarrasa.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a J. Lluch y Colomer para sustituir en su fábrica de géneros de punto, de Tarrasa, una «Cotton» antigua de 18 fronturas, galga 39, por otra moderna de características semejantes, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización no supone la de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

2.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Barcelona para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

3.ª La Delegación, antes de autorizar la puesta en marcha, procederá a inutilizar o precintar la máquina que se sustituye.

4.ª Esta sustitución no dará lugar, en ningún caso, a variación del cupo de primeras materias que la Empresa peticionaria tiene concedido.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Electro-Hidráulica Indus-

trial, S. A.», solicitando autorización para reformar las líneas de alta tensión y las estaciones de transformación y emplazamiento de las mismas, que la Sociedad peticionaria tiene instaladas en la ciudad de Baza (Granada);

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Electro-Hidráulica Industrial, S. A.» para la realización de las reformas proyectadas, antes indicadas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª Las reformas proyectadas estarán terminadas en un plazo de diez meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnicos y administrativo, que son objeto de reglamentación especial, y que deberá obtenerse de los organismos técnicos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1941.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Visto el escrito presentado por don Francisco Vieta Diaz recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para ampliar su industria de torcidos y doblados;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar la resolución de la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Vieta.

Díaz contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para ampliar su industria de torcidos y doblados.

Dios guardé a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Adolfo Ríos España recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla que le denegó autorización para ampliar su industria de jabón con una sección de fabricación de jabón de tocador;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no se aprecian circunstancias que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Adolfo Ríos España contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla que le denegó autorización para ampliar su industria de jabón con una sección de fabricación de jabón de tocador.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el escrito presentado por don Luis Lizán Reclusa, en representación de la entidad «C. N. C. A. Mataderos Rurales Cooperativos de Galicia», recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra, que le denegó autorización para ampliar su industria de matadero industrial, en Porriño, con la instalación de dos autoclaves y tres carradoras para la preparación de carnes en conserva enlatadas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las dis-

posiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose interpuesto recurso por los interesados en plazo hábil;

Considerando que por la Organización Cooperativa de la Sociedad se benefician, con la ampliación solicitada, numerosos ganaderos modestos, desarrollándose una obra de interés social;

Considerando que la ampliación que se solicita se supedita a la fabricación de productos previamente pedidos por determinados Organismos oficiales.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso interpuesto por la entidad «C. N. C. A. Mataderos Rurales Cooperativos de Galicia» contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra y, en consecuencia, autorizarle para ampliar su industria de matadero industrial, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Las conservas de carnes que se produzcan como consecuencia de la ampliación que se autoriza, no podrán ser entregadas al mercado si no es por intermedio de pedidos realizados por Organismos oficiales. De acuerdo con estos pedidos solicitará las cantidades de hojalata precisas, disponiendo de éstas con arreglo a las posibilidades de entrega existentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María Román Mañosa solicitando autorización para el tendido de una línea eléctrica,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña María Román Mañosa para el tendido de una línea eléctrica trifásica de alta tensión, que,

partiendo de la «Central del Esla», propiedad de la Empresa «Saltos del Duero, S. A.», termine en el pueblo de Villalcampo con la correspondiente estación de transformación y red de distribución en baja tensión en dicha localidad, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Los materiales que se empleen serán de fabricación nacional.

Tercera.—La tensión que habrá de emplearse en el transporte de la energía, en atención a la tipificación de tensiones, será a elección de la Empresa peticionaria, de 10.000 o de 15.000 voltios.

Si por alguna causa concreta no pudieran emplearse las tensiones mencionadas, deberá justificarse el empleo de la solicitada en el proyecto (13.200 voltios) ante esta Dirección General, quien estudiará las circunstancias que pudieran justificar la autorización de esta última.

Cuarta.—La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección de Transportes)

Circular número 269 por la que se fija nueva tarifa que será aplicada a los servicios que presten los camiones de la Agrupación Automóvil de este organismo.

La nueva tarifa que será aplicada a todos los servicios que presten los camiones de la Agrupación Automóvil de esta Comisaría General, desde el día 10 de enero de 1942, será la siguiente:

CAMIONES		Tarifa «A»	Tarifa «B»
Marca	Toneladas	Pesetas por km.	Pesetas por km.
Fiat	1 1/2	1,25	1,00
Fiat	2	1,40	1,15
Chevrolet	3	2,15	1,95
3HC. Magirus Dodge...	4	2,40	2,15
MAN Autocar	5	3,00	2,75
Mercedes-Benz	6	3,00	2,75
White, Federal, Wi llemme	7	3,40	3,15
Willeme	15	7,40	7,15

Mercancías incluidas en la tarifa «A».—Todas las no indicadas especialmente en la tarifa «B».

Mercancías incluidas en la tarifa «B».—Productos intervenidos por esta Comisaría General y por el Servicio Nacional del Trigo, y el pescado, fresco, verduras, hortalizas, frutas frescas y leche.

Servicios de plaza.—Se entenderán como tales los que se efectúen exclusivamente dentro de los cascos de las poblaciones.

En esta clase de servicios el mínimo de kilómetros a contabilizar será de ochenta, aunque su recorrido sea inferior. La duración de estos servicios comprenderá desde las ocho hasta las veinte horas. Todo retraso que sufran los camiones en regresar a sus Bases, dentro de la horas antes indicadas y siempre que sea por causas imputables al usuario, aumentará el importe del servicio en la cantidad de cincuenta pesetas, por perjuicio en el retraso del mismo.

Servicios de carretera.—En los servicios de carretera el mínimo de kilómetros a contabilizar será de cien, aunque su recorrido sea inferior.

Servicios especiales.—Si algún Organismo especial precisase utilizar los servicios de la Agrupación Automóvil para efectuar transportes de reconocido interés nacional, la Comisaría General podrá señalar la tarifa a aplicar y las condiciones de recorrido.

Para aplicación de lo ordenado en la Ley de 24 de junio de 1941 y Decreto para su ejecución de 11 de julio del mismo año, sobre aprovechamiento de los retornos por los camiones de la Agrupación Automóvil, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Con anterioridad a la realiza-

ción del servicio abonará el usufructuario del vehículo el importe aproximado del viaje a efectuar —ida y retorno— en la forma que hasta ahora se viene haciendo.

b) Si con posterioridad, para aprovechar el retorno en vacío, se consiguiera carga por beneficiario distinto, se cobrará a éste el precio de la derrama que le corresponda, deduciéndose su cuantía del total que el primitivo usufructuario debía abonar cuando se proceda a la liquidación definitiva del servicio realizado.

c) La Delegación Provincial o Local, en cuya demarcación se cargue el vehículo en viaje de retorno, cobrará la utilización del mismo y enviará al Centro de donde dependa el camión, la cantidad cobrada, a fin de que éste haga las deducciones con siguientes.

d) El Centro de donde dependa el camión utilizado en viaje de retorno por beneficiario distinto al de ida, liquidará siempre con este último por la tarifa baja.

e) Cada encargado de camión llevará un ejemplar de la presente tarifa para asesorar a los que lleven el Servicio de Información de Transportes por Carretera, debiendo también indicar en la novedad del transporte que el camión se utilizó en viaje de retorno con el fin de que se detenga la liquidación hasta recibir el importe del retorno.

Caso de que se efectúe un transporte mixto, es decir, de mercancías clasificados en los grupos A y B, debe cargarse el importe del mismo de acuerdo con la tarifa «A».

Esta tarifa anula la inserta en la Circular 206.

De la presente Circular se dará la

conveniente publicidad para conocimiento de todos los usuarios de vehículos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 8 de enero de 1942.—E] Comisario general, Rufino Beltrán.

Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos de las 10 zonas.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de los Servicios de Abastecimiento y Transportes.

Sr. Jefe de la Agrupación automóvil.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela)

Transcribiendo las bases para el concurso de méritos para la plaza de Maestro de Taller de Talla y Labra de la Piedra, vacante en la Escuela Elemental del Trabajo de Santiago de Compostela.

Este Patronato local de Formación Profesional abre concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939 para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Talla y Labra de la Piedra, vacante en esta Escuela Elemental del Trabajo, con la retribución que se indica y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Un Maestro de Taller de Talla y Labra de la Piedra, 3.000 pesetas al año.

2.ª Los concursantes han de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintidós años de edad, acreditar su personalidad (certificación de nacimiento legítima, certificado de antecedentes penales, certificación de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional), títulos y méritos profesionales en consonancia con las enseñanzas de la Escuela.

b) No estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico que les imposibilite para el desempeño de su cometido en lo relacionado con la enseñanza.

c) De acuerdo con lo señalado en la Ley de 25 de agosto de 1939, tendrán derecho a concursar los señores Caballeros Mutilados de Guerra, los ex combatientes y ex cautivos, sometiéndose esta plaza, por su condición de única, a la rotación que determina el artículo 6.º en relación con el 3.º del mencionado Decreto-Ley (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de septiembre de 1939).

3.ª Las solicitudes y documentos se dirigirán al Presidente del Patronato y se presentarán en la Secretaría del mismo en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Además de los documentos reseñados, los concursantes acompañarán a la solicitud:

a) Una Memoria de carácter pedagógico, desarrollando el plan, método y procedimientos de enseñanza que pondrán en práctica para resolver el contenido de las disciplinas correspondientes.

b) Un programa-cuestionario de la asignatura o grupo de ellas, o de los trabajos a desarrollar en el taller respectivo.

4.ª Hecha la clasificación de méritos, se convocará a los opositores para practicar las pruebas de aptitud profesional, que consistirán en los siguientes ejercicios:

a) Explicación oral de un punto del programa presentado por el concursante, elegido por el Tribunal en el mismo acto.

b) Trabajo práctico sobre la realización de un fragmento artístico de un estilo, dibujarlo, o geométrico y artístico, modelarlo, vaciarlo, labrarlo en piedra con todos los útiles conocidos, con presupuesto escrito del mismo y tecnología aplicada al ejercicio (oral).

5.ª Este concurso se acomodará en su resolución y tramitaciones a las normas señaladas en las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1939 y 30 de septiembre de 1932, y al Estatuto de Formación Profesional vigente. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

6.ª El que resultare nombrado se posesionará de su cargo con carácter provisional, desempeñando el mismo durante un período de dos años, al cabo de los cuales podrá ser confirmado por un período de cinco años, con un aumento del 20 por 100 de su haber inicial, conforme a lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación Profesional.

En el oportuno contrato de trabajo se harán constar estas condiciones, así como la de percibir su haber con cargo a los propios fondos del Patronato, y horas de prestación del servicio.

7.ª El Tribunal que habrá de juzgar los exámenes de aptitud estará constituido por los señores siguientes:

Presidente, don Perfecto Fontán y

Fontán, Maestro de Obras y Tesorero del Patronato; Presidente suplente, don Andrés Mata Maquieira, Mecánico y Vocal del Patronato. Vocales: don Arturo Ruibal Castro, Maestro de Obras; don Manuel Miranda Punín, Escultor; Vocales suplentes: don Andrés Rivas Picallo, Maestro de Obras, y don José Rivas Fernández, Escultor.

8.ª Terminadas las pruebas, con las puntuaciones que cada aspirante haya alcanzado, el Tribunal remitirá los expedientes al Patronato local de Formación Profesional, y éste formulará propuesta, que remitirá con el expediente a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, para su resolución definitiva.

Santiago de Compostela a 10 de diciembre de 1941.—El Secretario, A. Villaronga.—V.º B.º, el Presidente, Luis Iglesias.—Aprobado: El Subsecretario, Jesús Rubio.

Patronato Local de Formación Profesional de Linares

Transcribiendo las bases para el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Linares.

El Patronato local de Formación Profesional de Linares anuncia la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevenida en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y de acuerdo con las siguientes bases, las plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos, con indicación de las enseñanzas que les corresponden y dotaciones que tienen asignadas, son: un Profesor de Geografía, Historia, Educación cívica y Legislación obrera; un Profesor de Física, Química y Metalurgia del Plomo; un Profesor de Motores, Máquinas y Tecnología Mecánica; un Profesor de Electrotecnia elemental y Tecnología eléctrica; un Profesor de Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría; un Profesor de Educación física e Higiene industrial; un Profesor de Francés. Todas las anteriores plazas, con la retribución anual de 3.000 pesetas cada una. Un Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias, con la retribución anual de 2.000 pesetas; un Maestro de Taller de Electricidad; un Maestro de Taller mecánico; un Maestro de Taller de Carpintería. Las tres plazas de Maestro de Taller, con la

retribución anual de 3.000 pesetas cada una.

Estos emolumentos serán percibidos con cargo a los fondos propios del Patronato.

2.ª Para concursar las plazas de Profesor de Física, Química y Metalurgia del Plomo, Matemáticas y Auxiliar de Ciencias, se necesitará poseer el título de Perito o Técnico Industrial, Ingeniero Industrial o Licenciado en dichas disciplinas; para las de Profesor de Motores, Máquinas y Tecnología mecánica y Electrotecnia elemental y Tecnología eléctrica, será necesario poseer los títulos de Perito o Técnico Industrial o Ingeniero Industrial; para la de Profesor de Geografía, Historia, Educación cívica y Legislación obrera, se precisará el título de Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras, Perito o Técnico Industrial; para la plaza de Profesor de Educación física e Higiene industrial, se necesitará ser Licenciado en Medicina, y para la plaza de Francés no se necesitará acreditar la posesión de título, pero se considerará como mérito preferente la circunstancia de ser Perito o Técnico Industrial.

3.ª Para concursar las plazas de Maestros de Taller no se necesitará acreditar la posesión de título alguno; pero se considerará como mérito preferente la circunstancia de ser Perito o Técnico Industrial.

4.ª Los aspirantes deberán ser españoles, tener veintiún años cumplidos y no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos; no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar; ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y no haber sido sancionados en ningún Cuerpo o dependencia, del Estado, Provincia o Municipio como consecuencia de depuración.

5.ª Deberán presentar los documentos siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Señor Presidente del Patronato, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Título académico o facultativo, copia o certificación del mismo o certificado de tener aprobadas todas las asignaturas para obtenerlo; sin embargo los designados para ocupar las plazas no podrán tomar posesión de sus cargos sin la presentación de sus correspondientes títulos o justificantes de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Certificado de nacimiento.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado médico de no padecer

cer defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

g) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y de no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras entidades como consecuencia de depuración.

h) Los demás documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

Los que actualmente sean Profesores de las Escuelas Superiores del Trabajo, en lugar de los documentos enumerados en los apartados b) a h), presentarán únicamente las hojas de servicios.

6.ª Los aspirantes a las plazas de Profesores y Auxiliares presentarán una Memoria explicativa de carácter pedagógico, donde desarrollen los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que han de aplicar en el desempeño de su cometido, así como los programas que en líneas generales abarquen el contenido de las disciplinas que pretendan enseñar.

Ante el Tribunal que se nombre para la justificación de méritos y aptitudes, el aspirante razonará el contenido de la Memoria y realizará dos ejercicios: uno, consistente en exponer verbalmente o por escrito un tema del programa presentado por el concursante, elegido entre tres sacados a la suerte; en el segundo, el Tribunal propondrá un ejercicio práctico, igual para todos los aspirantes.

7.ª Los aspirantes a las plazas de Maestros de Taller presentarán un plan de organización del trabajo que han de efectuar en el taller, y otro en el que se determine la metodología a seguir con relación a las aptitudes del alumno, normas de calificación, modelos de fichas de trabajo que a su juicio deban adoptarse, y cuanto estime conveniente para el mejor rendimiento a la enseñanza práctica a ellos encomendada.

Asimismo realizarán ante el Tribunal que se designe un trabajo de carácter práctico y contestarán por escrito o verbalmente a las aclaraciones que el Tribunal solicite acerca de los trabajos presentados.

Este ejercicio será eliminatorio.

Se efectuará igualmente otro ejercicio teórico en la forma que el Tribunal determine.

8.ª Se considerarán como méritos para concursar las plazas de Profesores y Auxiliares los siguientes:

a) Los servicios prestados como Profesores o Auxiliares en Escuelas Superior y Elemental de Trabajo, observándose en cuanto a los concursan-

tes lo dispuesto en la Real Orden de 20 de julio de 1929 sobre preferencias.

b) Los que acrediten servicios que demuestren entusiasmo o interés por la enseñanza industrial en la materia objeto del concurso.

9.ª Se considerarán como méritos para concursar las plazas de Maestros de Taller los siguientes:

a) Los servicios prestados como Maestro o Ayudante de Taller en Escuela de Trabajo o en Centros análogos.

b) Los trabajos en la industria y muy preferentemente los que hayan demostrado gran entusiasmo y eficacia en la profesión.

10.ª El Tribunal en sus propuestas, tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

11.ª Los Profesores nombrados tendrán la obligación de explicar las asignaturas de su Grupo en las horas semanales que el plan de estudios comprenda, o en las que por reformas puedan establecerse, con un límite máximo semanal de doce horas.

Los Maestros nombrados tendrán la obligación de dar las enseñanzas prácticas correspondientes, durante las horas que determine la Dirección de la Escuela, con un mínimum de cuatro horas diarias de permanencia en los Talleres; asimismo vienen obligados a atender a la reparación y ejecución de los trabajos necesarios en la Escuela.

12.ª Los nombramientos se extenderán provisionalmente por un período de dos años, al cabo de los cuales el Patronato propondrá a la Superioridad la continuación o la sustitución del nombrado, justificando su propuesta.

En el caso de confirmación en el cargo, el nombramiento se hará por cinco años, devengando, a partir de dicha confirmación un aumento del veinte por ciento de sus haberes iniciales.

Del mismo modo y en las mismas condiciones fijadas anteriormente, se procederá cada cinco años a la revisión de los nombramientos.

13.ª Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días, en la Secretaría del Patronato, calle de Santa Engracia, 12 y 14, acompañadas de la documentación correspondiente.

14.ª Transcurrido el plazo marcado para la presentación de instancias y otro breve que pueda acordarse por el Tribunal para completar la documentación, se anunciará con siete días de anticipación, en tablón de anuncios de la Escuela, los días, horas y locales en que hayan de realizarse los ejercicios.

Igualmente se hará pública por el Tribunal la relación de los concursantes admitidos, pudiéndose presentar por los interesados, ante el mismo, las

reclamaciones procedentes en el plazo de cuarenta y ocho horas, las cuales serán resueltas, sin apelación, por el propio Tribunal en otro plazo igual.

15.ª Todas las demás reclamaciones se harán ante el Ilmo. señor Presidente del Patronato, antes de transcurridas las veinticuatro horas del hecho que las motive.

16.ª La resolución de estos concursos se ajustará a las normas que el Estatuto determina.

Linares, a 23 de diciembre de 1941. El Secretario del Patronato, Agustín González.—Visto bueno, el Director José Vendrell.—Aprobado: El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Convocando a concurso previo de traslado la Cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Pediatría, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 28 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del improrrogable plazo de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de

enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de enero de 1942.—El Director general, José Pemartín.

Anunciando a oposición, turno libre, las Cátedras de «Patología quirúrgica», primer curso, de las Facultades de Medicina de Salamanca y Santiago.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncien para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Patología Quirúrgica (primer curso), de las Facultades de Medicina de Salamanca y Santiago, dotadas con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).

4.ª Justificar, con documentos bastantes, su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

5.ª Las aspirantes que obtengan plaza están obligadas, como requisito indispensable para verificar el acto de toma de posesión, justificar el cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer (Orden de 20 de diciembre de 1940, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de enero de 1941).

6.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o del certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponden exclusivamente al Ministerio de Educación Nacional.

En estricto cumplimiento del artículo tercero del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días

con inclusión de los festivos, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en el Ministerio y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro del mismo plazo y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo segundo del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposición a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1926, o sean, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y unir a la solicitud el resguardo de haber satisfecho 10 pesetas en metálico, por formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940). Estas cantidades serán abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 12 de diciembre de 1941.—El Director general, José Pemartín.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Auxiliar de Administración Civil don Manuel González Vicente.

De acuerdo con los preceptos de la de la Ley de 10 de febrero de 1939, para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado de don Manuel Gon-

zález Vicente, Auxiliar de Administración civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de León.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1942.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Málaga

Convocando concurso para cubrir catorce plazas de Peones Camineros y veinte de Aspirantes en expectativa de ingreso.

Por Orden de 11 de octubre de 1941, el Ilmo. Sr. Director general de Caminos autoriza a esta Jefatura para convocar el oportuno concurso, a fin de cubrir catorce (14) plazas de Peones Camineros y veinte (20) plazas de aspirantes, en expectativa de ingreso, en las condiciones establecidas en el vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Peones Camineros del Estado aprobado en 26 de junio de 1936, «Gaceta» de 1.º de julio, y lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno y aclaratoria de 16 de agosto de 1940 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del mismo.

En su virtud, esta Jefatura anuncia el correspondiente concurso para proveer las citadas plazas, previo examen de aptitud, en las siguientes condiciones:

1.ª Conforme a lo establecido en el artículo tercero del citado Reglamento, podrán tomar parte en este concurso los obreros que se hallen afectos, más de dos (2) años, sin interrupción, a los servicios de esta Jefatura, sin nota desfavorable y sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional, o hijos de peones Camineros, que no tengan defecto físico que imposibiliten o entorpezcan el trabajo, ni padezcan enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; que no hayan sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado y que hayan observado buena conducta. Deberán ser también adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes justificarán los anteriores extremos presentando la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera del término de la Audiencia Provincial de Málaga, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

b) Certificación, expedida por un Médico de Sanidad Civil o por el titular de la localidad donde resida el interesada, reintegrada con póliza de tres pesetas.

c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

d) Licencia o cartilla militar correspondiente.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos, que podrá consignar en la instancia.

f) Certificado, expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de su residencia, relativo a su buena conducta, reintegrada con póliza de tres pesetas.

g) Certificación acreditativa de plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere en la población donde habite el solicitante, o en otro caso por el Comandante del puesto, de la Guardia Civil o Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., reintegrada con póliza de tres pesetas.

2.ª Asimismo podrán tomar parte en el concurso los españoles que, además de las condiciones expuestas en el apartado anterior, tengan edad mayor de veintitrés (23) años y menor de treinta y cinco (35) el día que den comienzo los exámenes, hayan cumplido los deberes del servicio militar activo y sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias todos los documentos anteriormente reseñados.

3.ª De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley de 25 de agosto, el 80 por 100 de las plazas sacadas a concurso se reservarán a cada grupo de los en ella establecidos las que les correspondan, según lo prevenido en la mencionada Orden de 16 de agosto último, o sea el veinte por ciento (20 por 100) para Caballeros Mutilados, condición que se acreditará con el título correspondiente, bien entendido que la mutilación será tal que no les impida el ejercicio de la función que tratan de desempeñar; el cuarenta por

ciento (40 por 100) para ex combatientes, condición que justificarán mediante certificación o título de estar en posesión de la Medalla de Campaña; el diez por ciento (10 por 100) para ex cautivos; el diez por ciento (10 por 100) para huérfanos de asesinados por los rojos y otras personas que económicamente dependieran de aquéllas; ambas condiciones se acreditarán en los correspondientes certificados, y, por último, el veinte por ciento (20 por 100) para el libre concurso. Igual proporción se establecerá para las plazas de aspirantes.

Si en alguno de los cupos no se presentasen suficientes solicitudes o no se cubriesen las vacantes asignadas a él, se traspasarán las de unos cupos a otros.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se presentarán en esta Jefatura, dirigidas al Ingeniero Jefe de la misma, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, durante las horas hábiles de oficina, de la mañana, y el plazo de presentación será el de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.ª Designado el Tribunal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo sexto del referido Reglamento, éste procederá al examen de los documentos presentados, publicando en el «Boletín Oficial» de la provincia una relación nominal de las instancias recibidas, consignando en ella las deficiencias observadas en los documentos y dando a los interesados un plazo no inferior a diez días para subsanarlos. Completada la documentación, el Tribunal publicará la relación de los admitidos a examen, clasificados por grupos, según lo establecido en la mencionada Ley.

En las oficinas de esta Dependencia se anunciará oportunamente el día, hora y local en que hayan de verificarse los exámenes.

6.ª Los aspirantes que no se presenten al ser convocados para realizar el examen, podrán serlo por segunda vez, al final del respectivo ejercicio, si el Tribunal así lo acordase, por encontrar justificada suficientemente la causa alegada, entendiéndose que, en

caso contrario, perderá el derecho a seguir actuando.

7.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la aprobación de la Superioridad la correspondiente propuesta, por orden de méritos, de los catorce aspirantes declarados aptos para ocupar dichas plazas, así como los veinte que han de quedar en expectativa de ingreso.

Los ejercicios comprenderán las siguientes materias:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y Policía, circulación y transporte por carreteras y el Reglamento vigente.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

f) Perfilar un trozo de paseo de cuneta y acordar rasantes.

g) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

h) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

8.ª Por excepción, en este concurso, los aspirantes admitidos a examen en el recientemente celebrado, quedan exentos de presentar nueva documentación. Únicamente presentarán certificado de Penales, que prescribe a los tres meses de la fecha de su expedición, y los documentos que hubiesen retirado. Y a los que hubiesen alcanzado puntuación sensiblemente igual a la obtenida por el último considerado apto y reúna, además, condiciones tanto físicas como especiales para el desempeño del cargo, se les reconocerá además para la clasificación definitiva la puntuación obtenida, si no desearan mejorarla sufriendo nuevo examen, pudiendo ser conceptuados aptos en el caso de que todos los nuevos aspirantes no rebasaran dicha puntuación e incluidos en la relación de aprobados por el orden de méritos que pueda corresponderles con la puntuación computada.

Málaga, 15 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible).